	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E.</b>	<b>CODIGO:</b>	F01-G-100
	<b>GERENCIA</b>	<b>VESRION:</b>	2
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>ACTUALIZACION</b>	FEBRERO DE 2024

**RESOLUCION No. 094  
(12 DE JUNIO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P – E.I.C.E., DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, Y SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LA EMPRESA”**

EL GERENTE DE EMCORINTO ESP – EICE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 22, numeral 1 y 14 del Acuerdo No. 007 de 2020 (Estatutos de EMCORINTO ESP – EICE).


**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca – EMCORINTO ESP-EICE, es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Corinto Cauca – EMCORINTO ESP – EICE, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio, Autonomía Administrativa, Fines definidos y su Gobierno y Administración está a cargo del Gerente y de la Junta Directiva.

Que es deber del Gerente velar por la correcta atención al público y el eficiente cumplimiento de los servicios que son competencia de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca – EMCORINTO ESP-EICE.

Que la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 884 de 2012 reglamentan el teletrabajo como una modalidad laboral válida tanto en el sector privado como en el público, permitiendo el desempeño de funciones sin necesidad de presencia física en el lugar de trabajo, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que en el Municipio de Corinto se han presentado situaciones de alteración del orden público que ponen en riesgo la integridad de los servidores públicos y de la

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E.</b>	<b>CODIGO:</b>	F01-G-100
	<b>GERENCIA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	2
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>ACTUALIZACIÓN</b>	FEBRERO DE 2024

ciudadanía, lo cual impide el normal desarrollo de las actividades administrativas presenciales.

Que la Administración Municipal a través del Decreto No. 047 del 12 de junio de 2025, autorizo la implementación del teletrabajo para los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Municipal, además de la suspensión de la atención presencial al público.

Que se hace necesario adoptar medidas de protección y prevención, que garanticen tanto la seguridad de los trabajadores oficiales como la continuidad en la prestación del servicio público.


En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO.** Autorizar la implementación de la jornada de teletrabajo para los trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca – EMCORINTO ESP - EICE, el día 13 de junio de 2025, como medida preventiva ante las condiciones de orden público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO.** Suspender la atención presencial al público en las instalaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca – EMCORINTO ESP - EICE, el día 13 de junio de 2025. Durante esta jornada, la atención a la ciudadanía se prestará a través de los canales virtuales, telefónicos y demás medios institucionales dispuestos para tal fin

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS OPERATIVAS.** Cada Director Operativo deberá garantizar la prestación del servicio público tanto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo disponiendo del personal para tal fin, ante cualquier llamado de daño que se presente, al igual que el servicio de Aseo de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P. – E.I.C.E.</b>	<b>CODIGO:</b>	F01-G-100
	<b>GERENCIA</b>	<b>VERSION:</b>	2
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>ACTUALIZACION</b>	FEBRERO DE 2024

Recolección y Barrido se prestará con normalidad, acatando las medidas necesarias de seguridad para el personal. El personal Administrativo laborará mediante la modalidad de teletrabajo, y estará atento a las directrices que se den a través de los medios de comunicación utilizados por la empresa para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos mientras persistan las condiciones que motivaron su emisión, sin perjuicio de su modificación o derogatoria mediante acto administrativo posterior.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Corinto, Cauca, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.



**HOVER ADRIAN PRADO OTEÑA**  
Gerente EMCORINTO